



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE DONMATIAS -ANTIOQUIA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBO EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
 Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DON MATIAS- ANTIOQUIA		CÓDIGO BPIN:	202005237004	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad		REGION SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de Donmatias	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de Donmatias - Gobernación de Antioquia	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Municipio de Donmatias - Gobernación de Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	18 de diciembre de 2021
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	SI		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	SI	
Avance físico del proyecto:	85,21%		Avance financiero:	89,33%	
Código de identificación del proyecto		Código de identificación del proyecto		Código de identificación del proyecto	

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	SI Aplica	Se genero incremento en algunas de las actividades del proyecto, debido a obras transversales existentes y obras extras requeridas para lograr el alcance. Todas estas debidamente sustentadas en la certificación de razones técnicas y financieras
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	No se generarán nuevas actividades diferentes a las contempladas en la cadena de valor inicial del proyecto
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	No se cambia el horizonte, ni ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	SI Aplica	El incremento del valor del ajuste asciende al 41.57%, el cual será asumido con recursos propios de la entidad
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	No aplica
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	No aplica
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	No aplica
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	No aplica
	Modificación de las fuentes ya existentes	SI Aplica	Se realizará modificación a la fuente de financiación de recursos propios, la cual financiará el total de recursos requeridos en el ajuste
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	No aplica
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	No aplica

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la inventoria del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	La vía semirurbana a intervenir está priorizada para ejecutar las obras de mejoramiento, esta comunica al casco urbano con el sector despensas de la vereda Río grande y a su vez con la vía de primer orden ruta 25 entre los municipios de Donmatías y Santa Rosa de Osos, con una longitud de 2.700 metros lineales, con ancho de vía 5.50 metros lineales. Las obras a ejecutar consisten en la adecuación, nivelación y perfilación de la vía, suministro, transporte y mano de obra de subbase granular, pavimento flexible (asfalto), cordonería prefabricada y construcción de andenes en concreto, red hidráulica, redes de alumbrado público y además esta ruta será dotada de los equipamientos urbanísticos y de recreación necesarios para el disfrute de toda la comunidad donmatieña. El objetivo principal es aumentar la cantidad de metros cuadrados de espacio público efectivo de la población donmatieña y, por ende, la calidad de vida de las personas de nuestra comunidad, además de estructurar un escenario recreativo para el uso, aprovechamiento del tiempo libre. Durante la ejecución del proyecto se evidencia que la vía cuenta con una conformación muy irregular en su ancho de calzada el cual requiere homologarse a un ancho igual en los 2.700 ml y además se encontraron 30 obras transversales, las cuales requieren de intervención puesto que es necesario evacuar de manera ideal las lluvias y demás líquidos que se generen en la vía.
--	---

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	SI	Observación: La información se encuentra cargada en el SUIFP SGR
---	----	---

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI	El proyecto cumple con las variables enmarcadas en el Acuerdo Único del SGR y son procedentes para realizar el ajuste requerido
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	No se cambia el alcance del proyecto, los cambios realizados, garantizan el cumplimiento del alcance inicial
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	SI	Las modificaciones introducidas no alteran la viabilidad inicial, puesto que se no modifican el cumplimiento de los productos establecidos.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1º del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):		VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 4.399.538.645,00		\$ 3.930.145.674,00			\$ 469.392.971,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas 20%	Gobernación de Antioquia	\$ 2.400.000.000,00	2021-2022	Propios	Municipio de Donmatías	\$ 469.392.971,00	2021
Asignación para la inversión local -AIL	Municipio de Donmatías	\$ 1.530.145.674,00	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		3.930.145.674,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 469.392.971,00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 4.399.538.645,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Municipio de Donmatías	\$ 1.829.121.164,00	2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ -		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 1.829.121.164,00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 1.829.121.164,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

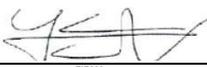
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 6.228.659.809,00	\$ 3.930.145.674,00	\$ 2.298.514.135,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se presenta solicitud y se carga al SUIFP SGR el día 28 de noviembre de 2022
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se realiza el balance financiero y se carga al SUIFP SGR día 28 de noviembre de 2022

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o a la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	No aplica el requisito
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	No aplica el requisito
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	No aplica el requisito
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
COMPONENTE JURÍDICO:		
Conforme al artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo único de la comisión rectora, El municipio cuenta con la disposición, siempre y cuando exista la procedencia de hacer ajustes a los proyectos de inversión, por consiguiente y soportado en la certificación de razones técnicas jurídicas y financieras, cumplen con los requisitos necesarios para la solicitud realizada		
COMPONENTE TÉCNICO:		
Durante el inicio de las actividades correspondientes del proyecto, los profesionales en ingeniería tanto de obra e interventoría hacen la revisión correspondiente tanto en diseños como en campo para corroborar cantidades y se logra evidenciar que, en algunos de los ítems contractuales, sus cantidades no coinciden, siendo las encontradas en campo mayores. Adicional a ello, el proyecto requiere por criterio técnico obras extras. A continuación, se describen dichas actividades: - El proyecto tiene un alcance de 2.7 kilómetros que comprenden: anden, ciclo ruta, pista de trole y cuneta, además en algunos puntos, áreas de recreación como parques infantiles y zonas de ejercitación. Para poder ejecutar estas obras se necesita un ancho mínimo de 6 metros y en las zonas de recreo un área aún más amplia. Se encontró con una vía existente muy angosta, de un ancho promedio de 2.50 metros, donde se encontraba en toda su longitud taludes conformados con material que fue depositado a lo largo del tiempo, con escombros, basura, material orgánico y suelo limoso. Para la correcta ejecución del proyecto, es necesario descapotar y remover todo este material, ya que su cantidad es bastante representativa y en el presupuesto contractual no se contemplaron. La vía que comprende el proyecto, cuenta con alrededor de 30 bras transversales existentes; éstas se encuentran totalmente obstruidas, las cuales no fueron posible recuperarias. También al realizar la respectiva inspección a las tuberías que atraviesan la vía, se encuentran con que estas están provocando hundimientos en la vía existente debido a su deterioro. Es por esto que, para el control de las aguas lluvias, y las aguas provenientes de nacimientos, así como para la protección y conservación de la estructura de la vía a construir, es necesario la construcción de nuevas obras transversales y adicional a ello, se requiere la instalación de filtros a lo largo de la vía, exactamente por todo el recorrido que realizarán las cunetas según diseño, en el presupuesto contractual se encuentran contemplados 381 metros de filtros ubicados en puntos específicos, pero debido a la gran precipitación que se presenta en la zona y nacimientos de agua presentado a lo largo de los taludes del proyecto, se recomienda la instalación de filtros sobre los 2700 metros para un buen mejor funcionamiento de la calzada. Se anexa estudio hidrológico y cuadro de lluvias		
COMPONENTE SOCIAL:		
El proyecto busca impactar cerca de 19.529 habitantes del municipio, teniendo en cuenta que es una infraestructura que, aunque corresponde al sector de transporte, su uso será destinado a la movilidad peatonal, actividad física de vehículos tipo bicicleta y actividades de recreación en familia. Adicionalmente, el municipio de Donmatías cuentan con 9.800 metros cuadrados de espacio público efectivo, con una población de 19.529 habitantes aproximadamente, es decir, sólo 1.9 metros cuadrados por habitante, muy alejados del promedio nacional y de lo requerido por ley, a saberse, 15 metros cuadrados por habitante. Se evidencia la precaria situación de hacinamiento de la población para realización de actividades recreo-deportivas, de actividad física, cultura, salud y de integración familiar. Para el desarrollo de este, se ha establecido que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Donmatías se realizarán los esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la ejecución de las obras planeadas y ampliar la brecha de espacio público efectivo en el municipio.		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
Para la ejecución del proyecto se realizó ante la autoridad ambiental la consulta sobre las implicaciones de afectación o impedimentos que prohibieran su ejecución. Para lo cual Corantioquia expidió concepto indicando que el proyecto no se encuentra incluido dentro de los proyectos listados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 que requieren licencia ambiental. Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual cuenta con actividades de acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.		
COMPONENTE FINANCIERO:		
El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución. Igualmente el Municipio de Donmatías garantizará con recursos propios el cierre financiero del mismo		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaria técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.		
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.		
Condiciones generales para la aprobación de ajustes:		
* En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.		
** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.		
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.		
EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Representante Legal (o delegado) entidad que emite CTUS/Instituto/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	CAMILLO CORREA ALVAREZ	ALCALDE
		
	NOMBRE	FIRMA
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.		